



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

ENRIQUE JOSÉ ROSTÁN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DISPOSICIÓN N° 0004**

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 18 FEB 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 02001-0029096-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, mediante el cual se gestiona el llamado a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, Ley 13.151, año 2016; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 13.151 instituye la Mediación en todo el ámbito de la provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, la que se reglamenta mediante Decreto N° 1747/11;

Que, en su artículo 3°, determina que: *“El Registro de Mediadores y Comediadores se constituirá en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación”*;

Que, la reglamentación respectiva establece que el mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales y tendrá a su cargo, entre otras cuestiones, la de *“Confeccionar la nómina de mediadores y comediadores habilitados para actuar como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 13.151, su reglamentación y normas complementarias, fijando la sede o sedes de actuación de cada uno”*;

Que, los artículos 24° y 25° de la Ley N° 13.151 y del Anexo I del Decreto N 1747/11, establecen los requisitos para ser mediador y comediador, así como lo relativo a su acreditación;

Que, por Decreto N° 4688/14 se modifican los artículos 24° y 25° agregándose como requisito para inscribirse al Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia: *“...acreditar como práctica profesional haber participado en dos mediaciones como comediadores a partir de un programa de pasantías que determinaran las instituciones Formadoras en conjunto con los Centros de Mediación según las pautas que fije la DPDSCI. Asimismo en le primer año de habilitación de la matrícula como mediador deberán acreditar haber intervenido en dos mediaciones gratuitas.”*;



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**ENRIQUE JOSÉ ROSTAN**  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

-2-

Que, por otra parte, el artículo 42° de la referida Ley de Mediación, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podrá disponer la implementación del sistema de mediación previsto en forma progresiva en las diferentes circunscripciones judiciales de la Provincia, según lo establezca en cronograma de implementación respectivo, no debiendo exceder el plazo de tres (3) años desde su promulgación;

Que, en ese orden de ideas, y a fin de posibilitar la puesta en marcha del sistema de mediación prejudicial de la manera referida, es que se considera necesario en esta instancia, llamar a inscripción a los mediadores y comediadores de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11 y lo dispuesto en la Resolución N° 413/11;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° del Decreto N° 1747/11;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE DESJUDICIALIZACION**  
**DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERPERSONALES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Convóquese a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe para los nodos de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista desde el día 22 de febrero hasta el 01 de abril del año 2016, en la forma y los horarios indicados en el Anexo de la Resolución N° 0413/11.-

**ARTÍCULO 2°:** Cumpliméntese el requisito de haber participado en dos mediaciones como comediador mediante constancia extendida por el responsable de la Institución Formadora y/o del Centro de Mediación.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.-

**DRA. MARIA ELEONORA AVILES TULIAN**  
Directora Provincial de Desjudicializacion  
de la Solucion de los Conflictos Interpersonales  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos